



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO
DE SAN LUIS POTOSÍ

“2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga”.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO,
P R E S E N T E S.**

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, le fue turnada en Sesión Ordinaria de fecha 11 de abril del 2019, iniciativa que propone REFORMAR los artículos, 4º, y 5º en su fracción IX; y ADICIONAR a los artículos, 5º una fracción, ésta como X, por lo que la actual X pasa a ser XI, y 7º un párrafo, de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro del Estado y Municipios de San Luis Potosí; presentada por la legisladora Martha Barajas García, con el número de turno 1781.

En base a la siguiente

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 2008, la Legislatura local del Estado de San Luis Potosí, consideró pertinente aprobar la Ley de Fomento para la lectura y el libro del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Para aquel año, las cifras sobre falta de lectura en el país, eran avasalladoras, ya que el promedio de lectura en el país rondaba cerca de un libro en promedio anual.

La Legislación, impuso la obligación de generar una política pública, que permitiera elevar los índices de lectura. La norma buscó implementar acciones transversales que implicaba la colaboración



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO
San Luis Potosí

“2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga”.

entre la Secretaría de Educación, la Secretaría de Cultura y los municipios.

Sin embargo, las cifras dada por el INEGI en el año 2015, no fueron muy alentadora respecto al fortalecimiento del hábito de la lectura; ya que, según cifras oficiales, para el 2015, el 6% de la población no sabe leer ni escribir; por otro lado, San Luis Potosí, solamente cuenta con 118 bibliotecas en el Estado, las cuales podrían resultar insuficientes.

Según algunos analistas una de las principales razones por las que los mexicanos no tienen el hábito de la lectura, es en relación directa con los costos que implica la compra de un libro. Si consideramos que un libro de reciente edición tiene un costo aproximado de \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.), y eso se compara con el salario mínimo vigente que es de \$102.68 (ciento dos pesos 68/100 M.N.), resulta que existe un diferente bastante considerable.

En ese sentido el Gobierno Federal instruyó a su casa editorial Fondo de Cultura Económica, a poner a disposición de la sociedad, libros de costo accesible, lo que en apariencia deberá traducirse en un incremento real en el número de personas con el hábito de la lectura, así como de la posibilidad de adquirir nuevos textos.

Por ello la iniciativa faculta a las autoridades locales celebren convenios con las entidades editoriales dependientes del Gobierno Federal o en algunos casos de las demás Entidades Federativas, para que establezcan sucursales en San Luis Potosí; y con ello facilitar a la



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO
DE SAN LUIS POTOSÍ

“2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga”.

sociedad potosina el acceso a la nueva política editorial del Gobierno Federal.

Por otro lado, las políticas públicas, requieren de manera obligada la participación de la sociedad; por lo que la iniciativa también contempla imponer la obligación de realizar campañas, con la finalidad de promover la donación de libros a las bibliotecas estatales o municipales.

Las donaciones de materiales, podrá aumentar el interés de las personas por acudir a las bibliotecas estatales y municipales, sobre todo ya que el acervo con el que cuentan podría estar en constante aumento.

Por último, también se plantea modificar el artículo cuarto de la norma, ya que el texto actual solo establece: “Ninguna autoridad estatal o municipal puede, prohibir, restringir, ni obstaculizar, la promoción, creación, edición, producción, distribución o difusión de libros.”

Sin embargo, la OEA en el artículo 13 de la Convención Americana establece que hay restricciones a la libertad de expresión por vías o medios indirectos; por ello, la nueva redacción debe considerarlos, para ampliar el espectro de protección de la libertad de expresión en nuestro país; y la libertad de imprenta y de escribir, se sustentan en la libertad de expresión.”



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO
de San Luis Potosí

“2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga”.

En tal virtud, al entrar al estudio y análisis de la referida Iniciativa, los integrantes de la comisión dictaminadora han llegado a los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la iniciativa precitada se encuentra acorde a lo dispuesto en los artículos, 131 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, por lo que es procedente su análisis y correspondiente dictamen.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 98 fracción X, y 108, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, esta comisión es competente para dictaminar la iniciativa expuesta.

Para mejor comprensión de la norma que se busca reformar se compara con el texto vigente

<p>Ley de Fomento para la Lectura y el Libro del Estado y Municipios de San Luis Potosí</p> <p>TEXTO VIGENTE</p>	<p>Ley de Fomento para la Lectura y el Libro del Estado y Municipios de San Luis Potosí</p> <p>PROPUESTA</p>
<p>ARTICULO 4º. Consagrada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la autonomía de imprenta garantiza que es inviolable la libertad de escribir, editar y publicar libros sobre cualquier materia. Ninguna autoridad estatal o municipal puede, prohibir, restringir, ni obstaculizar, la promoción, creación, edición,</p>	<p>ARTICULO 4º. Consagrada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la autonomía de imprenta garantiza que es inviolable la libertad de escribir, editar y publicar libros sobre cualquier materia. Ninguna autoridad estatal o municipal puede por vías o medios directos o indirectos, prohibir, restringir, ni obstaculizar, la</p>



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO
DE SAN PABLO DE LOS RÍOS

“2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga”.

<p>producción, distribución o difusión de libros.</p>	<p>promoción, creación, edición, producción, distribución o difusión de libros.</p>
<p>ARTICULO 5º. Corresponde a la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, en coordinación con los organismos competentes de los ayuntamientos de la Entidad, realizar el Programa Estatal de Fomento a la Lectura y al Libro, a través de los siguientes medios:</p> <p>I.</p> <p>...</p> <p>X. Cualquier otra medida conducente al fomento de la lectura y del libro.</p>	<p>ARTICULO 5º. Corresponde a la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, en coordinación con los organismos competentes de los ayuntamientos de la Entidad, realizar el Programa Estatal de Fomento a la Lectura y al Libro, a través de los siguientes medios:</p> <p>I.</p> <p>...</p> <p>X. Realizar campañas, para que la sociedad y/o organizaciones de la sociedad civil, donen libros, para incrementar el acervo de las bibliotecas públicas del Estado.</p> <p>XI. Cualquier otra medida conducente al fomento de la lectura y del libro.</p>
<p>ARTICULO 7º. Corresponde al Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, y de la Secretaría de Cultura, poner en práctica las políticas y estrategias que se establezcan en el Programa Estatal de Fomento a la Lectura y al Libro; así como impulsar la creación, edición, producción, difusión, venta y exportación del libro mexicano, y potosino, de buena calidad.</p>	<p>ARTICULO 7º. Corresponde al Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, y de la Secretaría de Cultura, poner en práctica las políticas y estrategias que se establezcan en el Programa Estatal de Fomento a la Lectura y al Libro; así como impulsar la creación, edición, producción, difusión, venta y exportación del libro mexicano, y potosino, de buena calidad.</p> <p>Así mismo, podrá celebrar convenios con las entidades editoriales</p>



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO
DE TAMAULIPAS

“2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga”.

	dependientes del Gobierno Federal o de alguna otra Entidad Federativa, con la finalidad de establecer sucursales en el Estado.
--	---

TERCERO. Que la que dictamina realizó el estudio de la iniciativa, misma que tiene por objeto elevar el fomento y promoción de la lectura en el Estado, como método eficaz para enriquecimiento de la cultura; además, se prevé la posibilidad que el Estado pueda recibir donaciones de libros, para aumentar el acervo de las bibliotecas públicas de la Entidad; por último, se incluye la facultad del Estado para celebrar convenios con las entidades editoriales dependientes del Gobierno Federal o de alguna otra Entidad Federativa. La comisión es coincidente con la legisladora en el sentido de que, la lectura incrementa el acervo cultural de la persona; que es necesario que el Estado cuente con facultades para celebrar convenios en esta materia, con la finalidad de establecer sucursales en nuestra Entidad.

DICTAMEN

ÚNICO. Es de aprobarse y se aprueba, con las modificaciones de la Comisión, la iniciativa citada en el proemio.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es importante fomentar y promover la lectura, así como la producción, distribución, difusión y preservación del libro, y facilitar su acceso a todas aquellas personas interesadas; asimismo, esta adecuación permite la



“2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga”.

coordinación entre los gobiernos federal, estatales y municipales, en las actividades relacionadas con la función educativa, y cultural de fomento a la lectura, incluyendo a los sectores social y privado en esta materia, y establece criterios que permiten generar políticas públicas al respecto.

Se prevé la posibilidad de recibir donativos de libros para aumentar el acervo cultural de las bibliotecas en el Estado; y establece la facultad para que las autoridades puedan celebrar convenios en esta materia.

Dado que el derecho a la educación y a la cultura son derechos que consagra nuestra Constitución, con este ajuste se eleva el fomento y promoción de la lectura en la Entidad, como método eficaz para el enriquecimiento cultural de sus habitantes.

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se **REFORMA** los artículos, 4º, y 5º en su fracción IX; y **ADICIONA** a los artículos, 5º una fracción, ésta como X, por lo que actual X pasa a ser fracción XI, y 7º párrafo segundo, de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro del Estado y Municipios de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 4º. Consagrada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la autonomía de imprenta garantiza que es inviolable la libertad de escribir, editar y publicar libros sobre cualquier materia. Ninguna autoridad estatal o municipal puede **por vías o medios directos o indirectos,**

prohibir, restringir, ni obstaculizar, la promoción, creación, edición, producción, distribución o difusión de libros.



“2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga”.

ARTÍCULO 5º. ...

I a VIII. ...

IX.;

X. Realizar campañas para que la población y organizaciones de la sociedad civil donen libros, para incrementar el acervo de las bibliotecas públicas del Estado, y

XI...

ARTÍCULO 7º. ...

Podrá celebrar convenios por medio de las dependencias estatales referidas en el párrafo que antecede de este precepto con los entes editoriales del Gobierno Federal o de alguna otra Entidad Federativa, con la finalidad de acrecentar las políticas y estrategias previstas en el programa de la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis”.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO
de San Luis Potosí

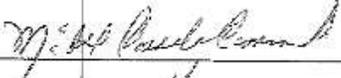
“2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga”.

**DADO EN LA SALA “LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA” DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS TRES DÍAS
DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECINUEVE.**



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO
de San Luis Potosí

“2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga”.

POR LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA	SENTIDO DEL VOTO	RÚBRICA
DIP. MARÍA DEL CONSUELO CARMONA SALAS PRESIDENTA	A FAVOR	
DIP. MARTHA BARAJAS GARCÍA VICEPRESIDENTA	A FAVOR	
DIP. MARIO LÁRRAGA DELGADO SECRETARIO	A FAVOR	
DIP. PEDRO CÉSAR CARRIZALES BECERRA VOCAL		
DIP. EUGENIO GUADALUPE GOVEA ARCOS VOCAL	A favor	
DIP. CÁNDIDO OCHOA ROJAS VOCAL	A favor	
DIP. RICARDO VILLARREAL LOO VOCAL	A favor	

HOJA DE FIRMAS DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TENOLOGÍA DEL TURNO
1781